



ORDENANZA NUM. 16
SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA- DÍA 4

SERIE 2024-2025
30 DE SEPTIEMBRE 2024

PARA APROBAR Y ADOPTAR EL “REGLAMENTO DE INTERNADO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE MOROVIS, PUERTO RICO”; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley Número 107 de 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, otorga a los Municipios las facultades para que sean un instrumento eficaz en el desarrollo económico y social de las comunidades, a la vez que propicia el fortalecimiento de los mecanismos para garantizar un uso eficiente y adecuado de los recursos municipales.

POR CUANTO: El “Artículo 1.005 Normas de Interpretación del Código Municipal, establece y citamos:

“Los poderes y facultades conferidos a los municipios por este Código, excepto disposición en contrario, se interpretarán liberalmente a favor de los municipios, en armonía con la buena práctica de política pública fiscal y administrativa, de forma tal que siempre se propicie el desarrollo e implementación de la política pública enunciada en este Código de garantizar a los municipios las facultades necesarias en el orden jurídico, fiscal y administrativo, para atender eficazmente las necesidades y el bienestar de sus habitantes. A menos que se disponga por ley lo contrario, toda lista contenida en la misma con respecto a las facultades de los municipios y las actividades objeto de clarificación se interpretará como números apertos, lo que siempre ha sido la intención legislativa.”

POR CUANTO: El Artículo 1.018 Facultades, Deberes y Funciones Generales del Alcalde, establece que:

‘El Alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal y en tal calidad le corresponderá su dirección, administración y la fiscalización del funcionamiento del municipio.’ ...

POR CUANTO: La Ley Número 107, supra, establece que el Municipio es una entidad jurídica de gobierno local subordinada a la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y a sus leyes, cuya finalidad es el bien común local; y dentro de éste y en forma primordial la atención de asuntos, problemas y necesidades colectivas de los habitantes del mismo. Sobre estos postulados, la labor que está delegada a las Legislaturas Municipales no puede darse en un vacío y mucho menos en ausencia de información corroborable.

Es por ello, que el legislador entendió necesario facultar al Cuerpo Legislativo Municipal con herramientas indispensables para realizar su labor de forma clara, precisa y libre de cualesquiera otras circunstancias que no fueran los factores que inciden en lo que se le plantea a dicho Cuerpo.

POR CUANTO: Por su parte, la Ley Número 107, supra, establece en su Capítulo V - Proceso Legislativo Municipal, Artículo 1.039 –

Facultades y Deberes Generales de la Legislatura en su inciso (m) lo siguiente:

... "(m) Aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que de acuerdo a este Código o cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación."

POR CUANTO: La Ley Número 129 de 6 de agosto de 2024, conocida como "Ley de Internado Municipal", adscrita a los municipios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, fue creada con el fin de fomentar la experiencia laboral en la juventud puertorriqueña, para que sea de beneficio en su vida a corto, mediano y largo plazo.

POR CUANTO: Nuestros jóvenes representan en nuestra sociedad el futuro, que ante la crisis económica que atraviesa nuestra Isla, han comenzado a educarse y a prepararse para un mundo competitivo. Ante la exigencia de experiencia de los patronos en Puerto Rico, los jóvenes encuentran las puertas abiertas fuera de nuestra jurisdicción, lo que los lleva a ampliar las fronteras y a emprender nuevos retos.

POR CUANTO: El Internado Municipal brinda a los estudiantes una excelente oportunidad para su desarrollo como ser humano y como académicos. Le brinda la oportunidad de adquirir una experiencia laboral que integre la etapa de los procedimientos internos y de esa forma integrar los aspectos procesales y sustantivos del Municipio.

Por otra parte, cada participante tendrá la oportunidad de enriquecer sus conocimientos en el campo laboral y de gobierno, aprendiendo así, aspectos que puedan ser utilizados en futuros empleo.

A esos fines, la Asamblea Legislativa consideró que deben existir internados en todas las áreas del servicio público municipal para brindar apoyo a los estudiantes y una oportunidad de trabajo.

POR CUANTO: La Ley de Internado Municipal, supra, dispone que el Municipio deberá establecer una normativa reglamentaria para viabilizar lo establecido en la misma.

POR CUANTO: Es necesario que la Administración Municipal proceda a adoptar mediante Reglamento la Ley de Internado Municipal.

POR TANTO: **ORDENESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE MOROVIS, PUERTO RICO, COMO POR LA PRESENTE SE ORDENA LO SIGUIENTE:**

SECCION 1RA: Se aprueba y se adopta el "Reglamento de Internado Municipal del Municipio de Morovis, Puerto Rico".

SECCION 2DA: Esta Ordenanza entrará en vigor una vez sea aprobada por la Legislatura y firmada por su Presidente y por la Alcaldesa.

SECCION 3RA: **DEROGACION**

Esta Ordenanza deroga toda ordenanza o parte de cualquier ordenanza, resolución o reglamento que esté en conflicto con la presente.

SECCION 4TA: DEBIDO PROCESO DE LEY

El Municipio deberá garantizar el debido procedimiento de Ley a toda persona que presente una conducta que viole el Reglamento aprobado en virtud de esta Ordenanza.

SECCION 5TA: DIVULGACION

Copia de esta Ordenanza y su Reglamento será enviada al Departamento de Recursos Humanos, al Departamento de Finanzas del Municipio, al Departamento de Auditoría Interna del Municipio, a la Oficina de Secretaría Municipal, a la Oficina de Asuntos al Ciudadano Municipal, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, División de Municipios, y a la Oficina del Contralor de Puerto Rico para la acción correspondiente.

**PRESENTADA POR LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTO,
ÉTICA, REGLAMENTO Y JURÍDICO:**

HON. ADA E. MARTÍNEZ OLIVERAS
HON. ELIEZER NEGRÓN FONTÁN
HON. CARLOS A. BURGOS JIMÉNEZ
HON. WIDALYS GUZMÁN RODRÍGUEZ
HON. JOSÉ I. SÁNCHEZ HERNÁNDEZ
HON. LUBRIEL VEGA COLLAZO

APROBADA POR LOS SIGUIENTES HONORABLES:

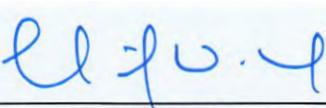
MAYDA ORTEGA DECLET, HERMINIO SOTO CABRERA, ADA E. MARTÍNEZ OLIVERAS, HARRY TORRES COLÓN, AWILDA RIVERA NÁTER, NANCY FONTÁN GONZÁLEZ, WIDALYS GUZMÁN RODRÍGUEZ, IDALIA DEL C. DEL RÍO, CARLOS A. BURGOS JIMÉNEZ Y LUBRIEL VEGA COLLAZO.

EN CONTRA:

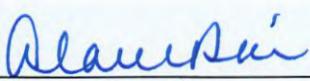
JOSÉ I. SÁNCHEZ HERNÁNDEZ

AUSENTES Y EXCUSADOS:

ELIEZER NEGRÓN FONTÁN, SARA E. TORRES RIVERA,
Y VANELLIES SANTIAGO RIVERA

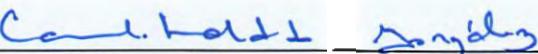

HON. LUBRIEL VEGA COLLAZO

PRESIDENTE


SRA. ARIELIS M. LAUREANO ROLÓN

SECRETARIA

**FIRMADA POR EL PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE MOROVIS,
PUERTO RICO, HOY 1 DE OCTUBRE DE 2024**


HON. CARMEN I. MALDONADO GONZÁLEZ
ALCALDESA

**FIRMADA POR LA ALCALDESA DE MOROVIS, PUERTO RICO,
HOY 1 DE OCTUBRE DE 2024**

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE MOROVIS
MOROVIS, PUERTO RICO**

INDICE GENERAL

REGLAMENTO DE INTERNADO MUNICIPAL

CAPITULO I	DISPOSICIONES GENERALES	1
ARTICULO 1.1	TITULO	1
ARTICULO 1.2	TITULO CORTO	1
ARTICULO 1.3	AUTORIDAD	1
ARTICULO 1.4	DECLARACION DE PROPOSITO	3
ARTICULO 1.5	APLICABILIDAD	4
ARTICULO 1.6	DEFINICIONES E INTERPRETACION DE PALABRAS Y FRASES	4
CAPITULO II	ADMINISTRACION	6
ARTICULO 2.1	FACULTADES DEL DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	6
ARTICULO 2.2	FACULTADES DEL COMITE EVALUADOR	7
ARTICULO 2.3	SELECCION DE CANDIDATOS	9
ARTICULO 2.4	RESPONSABILIDADES DEL INTERNO UNA VEZ SELECCIONADO	10
ARTICULO 2.5	SEPARACION POR CAUSA	12
ARTICULO 2.6	ESTIPENDIO	13
CAPITULO III	DISPOSICIONES FINALES	14

ARTICULO 3.1	PENALIDADES	14
ARTICULO 3.2	ENMIENDAS AL REGLAMENTO	14
ARTICULO 3.3	SEPARABILIDAD	14
ARTICULO 3.4	PROMULGACION	14
ARTICULO 3.5	SOBRE DISCRIMINACION	14
ARTICULO 3.6	VIGENCIA	15

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERO MUNICIPAL DE MOROVIS
MOROVIS, PUERTO RICO**

REGLAMENTO DE INTERNADO MUNICIPAL

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.1 TITULO

Este documento se conocerá como el “**Reglamento de Internado Municipal del Municipio de Morovis, Puerto Rico**”.

ARTICULO 1.2 TITULO CORTO

Este Reglamento se conocerá por su nombre corto como: “**Reglamento de Internado Municipal**”.

ARTICULO 1.3 AUTORIDAD

Este Reglamento se promulga en virtud de las disposiciones de la Ley Número 107 de 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico” y la Ley Número 129 de 6 de agosto de 2024, conocida como “Ley de Internado Municipal”.

La Ley Número 107 de 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, otorga a los Municipios las facultades para que sean un instrumento eficaz en el desarrollo económico y social de las comunidades, a la vez que propicia el fortalecimiento de los mecanismos para garantizar un uso eficiente y adecuado de los recursos municipales.

El “Artículo 1.005 Normas de Interpretación del Código Municipal, establece y citamos:

“Los poderes y facultades conferidos a los municipios por este Código, excepto disposición en contrario, se interpretarán liberalmente a favor de los municipios, en armonía con la buena

práctica de política pública fiscal y administrativa, de forma tal que siempre se propicie el desarrollo e implementación de la política pública enunciada en este Código de garantizar a los municipios las facultades necesarias en el orden jurídico, fiscal y administrativo, para atender eficazmente las necesidades y el bienestar de sus habitantes. A menos que se disponga por ley lo contrario, toda lista contenida en la misma con respecto a las facultades de los municipios y las actividades objeto de clarificación se interpretará como números apertus, lo que siempre ha sido la intención legislativa.”

El Artículo 1.018 Facultades, Deberes y Funciones Generales del Alcalde, establece que:

“El Alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal y en tal calidad le corresponderá su dirección, administración y la fiscalización del funcionamiento del municipio.” ...

Por otro lado, la Ley Número 107, supra, establece que el Municipio es una entidad jurídica de gobierno local subordinada a la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y a sus leyes, cuya finalidad es el bien común local; y dentro de éste y en forma primordial la atención de asuntos, problemas y necesidades colectivas de los habitantes del mismo. Sobre estos postulados, la labor que está delegada a las Legislaturas Municipales no puede darse en un vacío y mucho menos en ausencia de información corroborable.

Es por ello, que el legislador entendió necesario facultar al Cuerpo Legislativo Municipal con herramientas indispensables para realizar su labor de forma clara, precisa y libre de cualesquiera otras circunstancias que no fueran los factores que inciden en lo que se le plantea a dicho Cuerpo.

Por tal razón, la Ley Número 107, supra, establece en su Capítulo V - Proceso Legislativo Municipal, Artículo 1.039 – Facultades y Deberes Generales de la Legislatura en su inciso (m) lo siguiente:

... “(m) Aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que de acuerdo a este Código o cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación.”

La Ley Número 129 de 6 de agosto de 2024, conocida como “Ley de Internado Municipal, adscrita a los municipios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, fue creada con el fin de fomentar la experiencia laboral en la juventud puertorriqueña, para que sea de beneficio en su vida a corto, mediano y largo plazo.

ARTICULO 1.4 DECLARACION DE PROPOSITO

Este Reglamento se adopta con el propósito de establecer una normativa reglamentaria para viabilizar lo establecido en la Ley de Internado Municipal, supra. Mediante la aprobación del mismo, se garantiza la transparencia en todos los asuntos relacionados al Programa de Internado Municipal.

Según surge de la Exposición de Motivos de la Ley, supra, la juventud representa en nuestra sociedad el futuro, que ante la crisis económica que atraviesa nuestra Isla, ha comenzado a educarse y a prepararse para un mundo competitivo. Ante la exigencia de experiencia de los patronos en Puerto Rico, nuestros jóvenes encuentran las puertas abiertas fuera de nuestra jurisdicción, lo que los lleva a ampliar las fronteras y a emprender nuevos retos.

Los internados brindan a los estudiantes una excelente oportunidad para su desarrollo como ser humano y como académicos. Le brindan la oportunidad de adquirir una experiencia laboral que integre la etapa de los procedimientos internos y de esa forma integrar los aspectos procesales y sustantivos del Municipio.

Por otra parte, el estudiante tendrá la oportunidad de enriquecer sus conocimientos en el campo laboral y de gobierno, aprendiendo así, aspectos que puedan ser utilizados en futuros empleo.

A esos fines, la Asamblea Legislativa consideró que deben existir internados en todas las áreas del servicio público municipal para brindar apoyo a los estudiantes y una oportunidad de trabajo.

ARTICULO 1.5 APLICABILIDAD

Este Reglamento será de aplicación a todas las dependencias que componen la Rama Ejecutiva y la Rama Legislativa del Municipio de Morovis.

ARTICULO 1.6 DEFINICIONES E INTERPRETACION DE PALABRAS Y FRASES

Las palabras y frases utilizadas en este Reglamento se interpretarán según el contexto y el significado sancionado por el uso común y lo corriente. Las voces usadas en este Reglamento en el tiempo presente incluyen también el futuro; las usadas en el género masculino incluyen el femenino, salvo los casos en que tal interpretación resultare absurda. Los términos y frases utilizadas tendrán los siguientes significados que se exponen a continuación:

- a. Alcalde - significa el Primer Ejecutivo Municipal.
- b. Director - será el Director de Recursos Humanos del Municipio quien dirigirá el Programa de Internado.
- c. Estipendio - compensación asignada a una persona mientras completa el internado, en este Reglamento se aplicará de determinarse ofrecer un estipendio al finalizar el internado y a disponibilidad de fondos.
- d. Instalaciones - significa aquellas facilidades dependencias municipales en la custodia donde los internos desempeñaran sus funciones.
- e. Internado - significa aquella experiencia educativa que tendrá el estudiante en alguna de las estructuras administrativas del Municipio.
- f. Interno - significa aquel estudiante participante debidamente aceptado y admitido al Programa de Internado Municipal.

- g. Municipio - significa municipio creado en virtud de la Ley 107-2020, según enmendada, en este Reglamento se refiere al municipio de Morovis.
- h. Participante - significa todo aquel estudiante que esté matriculado en una institución post secundaria. Podrá también, participar aquellos alumnos que cursen estudios conducentes a un grado asociado o bachillerato.

CAPITULO II

ADMINISTRACION

ARTICULO 2.1 FACULTADES DEL DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

- a. Planificar, controlar, dirigir, organizar y supervisar todas las actividades relacionadas con la creación, implantación y desarrollo del Programa de Internado del Municipio.
- b. Custodiar el funcionamiento del Programa.
- c. Evaluar periódicamente el Programa de Internado para asegurar su función.
- d. Presentar un informe de la labor realizada, logros y proyecciones del Programa a la Alcaldesa o a su representante autorizado cada seis (6) meses.
- e. Será el encargado de promocionar el internado en las diferentes instituciones universitarias.
- f. Coordinar con las instituciones educativas la convalidación de créditos académicos de los participantes.
- g. Coordinará y organizará las operaciones y actividades del Programa de Internado.
- h. Promulgará cuál será la fecha estipulada para la promoción y reclutamiento del Internado.
- i. Evaluará y admitirá a los participantes.
- j. Preparará un expediente para cada candidato a internado. El mismo deberá contener lo siguiente:
 1. Nombre del internado.

2. Evidencia de estudios académicos.
 3. Requisitos de horas de trabajo.
 4. Calendario del internado.
 5. Código de conducta de los internos.
 6. Fecha de comienzo y terminación del internado.
- k. Entregará una hoja de recibo en la que se evidencian los documentos entregados y la fecha en que se somete al Comité Evaluador, siendo esto un requisito para la evaluación inicial.
- l. Supervisará las tareas designadas a los internos.
- m. Determinará cuántos internos se seleccionarán para conformar el Internado.
- n. Especificará las instalaciones en los que se distribuirán los internos para la ejecución de las labores.
- o. Aprobará el programa individual de cada estudiante interno.
- p. Podrá coordinar talleres dirigidos a familiarizar a los estudiantes con las tareas a ser asignadas.
- q. Procurar que se extienda la póliza de seguro del Municipio a los estudiantes participantes del Programa.

ARTICULO 2.2 FACULTADES DEL COMITE EVALUADOR

Se establecerá un Comité integrado por el Director de Recursos Humanos y las personas designadas por éste el cual tendrá las siguientes facultades, funciones y responsabilidades:

- a. Velar por el cumplimiento de este Reglamento.

- b. Evaluar las solicitudes recibidas y los criterios de selección de los internos.
- c. Recomendar la ratificación de aquellos servicios que sean necesarios para la operación del Programa de Internado.
- d. Recomendar a los internos que formarán parte del Programa.
- e. Recomendar enmiendas al Reglamento.
- f. Nombrar el personal o crear los organismos asesores que sean necesarios para la implementación y el desarrollo del Programa.
- g. Ejercer todos aquellos poderes, facultades inherentes y necesarias para el desempeño de sus funciones.
- h. Asistir y participar en aquellas reuniones a las que sea convocado el Comité.
- i. Evaluar la capacidad profesional e impresión general de interno, con una escala de puntuación de 1 al 5 (la puntuación 1 es la más baja y la puntuación de 5 es la más alta).
- j. Evaluar la destreza de comunicación oral, con una escala de puntuación del 1 al 5 (la puntuación 1 es la más baja y la puntuación de 5 es la más alta).
- k. Habilidad en comunicación escrita con una escala de puntuación del 1 al 5 (la puntuación 1 es la más baja y la puntuación de 5 es la más alta).
- l. El Comité determinará los temas y destrezas que serán cubiertos en los talleres en los cuales los internos participarán, tomando en consideración las necesidades de cada grupo, conforme a las evaluaciones reportadas. La agenda de los talleres preparatorios podrá incluir, entre otros, el desarrollo de los siguientes temas y destrezas:
 1. Deberes y Responsabilidad de un Interno.
 2. Requisito y currículo del Programa de Internado.

3. Comunicación oral y escrita en el ambiente laboral.
4. Introducción al desarrollo de Política Pública.
5. Temas de actualidad.
6. Destrezas profesionales y etiqueta laboral.
7. Desarrollo de Planes de Trabajo.
8. Redacción de informes.
9. Destrezas para desarrollar el idioma inglés (oral y escrito).
10. Creación de perfiles profesionales para redes sociales.

ARTICULO 2.3 SELECCION DE CANDIDATOS

- a. Ser ciudadano de Estados Unidos de América o extranjero legalmente autorizado a trabajar en Estados Unidos de América.
- b. Ser estudiante bonafide del Municipio de Morovis, que se encuentre completando un grado de bachillerato o de maestría; o estudiante universitario a nivel subgraduado o postgraduado matriculado en una universidad de Puerto Rico acreditada, con un índice académico acumulado (GPA) mínimo de 3.00.
- c. Tener aprobados la mitad de los créditos conducentes al grado que corresponda y estar matriculado como estudiante regular al momento de solicitar y mientras participe del internado.
- d. Entregar una Transcripción de Créditos Oficial del año académico en curso. Se admitirá una copia estudiantil remitida en línea.
- e. Presentar una carta de su asesor académico, indicando la cantidad de créditos a ser convalidados.
- f. Haber presentado su certificado de nacimiento en su copia original.

- g. Haber presentado un certificado negativo de antecedentes penales.
- h. Haber presentado dos (2) cartas de recomendación. Una de éstas debe ser de índole académica, es decir, deberá ser redactada por un profesor universitario que le haya dado clase a dicho estudiante y conozca su rendimiento académico. Esta carta deberá ser en papel timbrado. La segunda carta deberá ser redactada por otro profesor u otra persona que le conozca a nivel profesional.
- i. Haber demostrado ser una persona destacada en la sociedad a través de su liderato social.
- j. Presentar evidencia de su participación en organizaciones académicas, cívicas o de servicio comunitario y servicio militar, si alguno. Esta evidencia deberá ser presentada por escrito, vía certificación o carta de la recomendación o institución que refiere.
- k. Redactar un ensayo contestando la pregunta: ¿Cómo el Internado le ayudará personal y profesionalmente con relación a su tarea de estudio, tomando en consideración los lugares en los cuales le gustaría trabajar y por qué? (un mínimo de 150 palabras, doble espacio).
- l. Participar de una entrevista formal con miembros del Comité Evaluador.
- m. Presentar su solicitud debidamente completada, en o antes de las fechas establecidas de entrega por cada semestre académico en la convocatoria.
- n. El Internado Municipal tendrá una duración de un (1) semestre académico.

ARTICULO 2.4 RESPONSABILIDADES DEL INTERNO UNA VEZ SELECCIONADO

- a. Firmar un documento de deberes y responsabilidades de las tareas asignadas, así como, del grado de autoridad y supervisión adscrito al mismo.

- b. Cumplir con los trabajos y las responsabilidades establecidas por los supervisores de la oficina asignada.
- c. Cumplir con el programa de internado que establezca el Comité.
- d. Estar física y mentalmente capacitado para desempeñar las funciones del puesto.
- e. No haber incurrido en conducta deshonrosa.
- f. No haber sido destituido del servicio público por causa que le inhabilite.
- g. No haber sido convicto de delito grave o por cualquier otro delito que implique depravación moral o infracción de los deberes oficiales.
- h. No ser adicto al uso habitual y excesivo de sustancias controladas o bebidas alcohólicas.
- i. No haber sometido o intentado someter información falsa o engañosa en solicitudes de examen o de empleo.
- j. Asistir al trabajo con regularidad y puntualidad y cumplir la jornada de trabajo establecida.
- k. Observar normas de comportamiento correcto, cortés y respetuoso en sus relaciones con sus supervisores, compañeros de trabajo y ciudadanos.
- l. Realizar eficientemente y con diligencia las tareas y funciones asignadas a su puesto y otras compatibles con estas que se le asignen.
- m. Acatar aquellas órdenes e instrucciones de sus supervisores compatibles con la autoridad delegada en estos y con las funciones, actividades y operaciones municipales.
- n. Mantener la confidencialidad de aquellos asuntos relacionados con su trabajo, a menos que reciba un requerimiento o permiso de autoridad competente que le requiera la divulgación de algún asunto. Nada de lo

anterior menoscabará el derecho de los ciudadanos de tener acceso a los documentos y otra información de carácter público.

- o. Realizar tareas durante horas no laborables cuando la necesidad del servicio así lo exija y previa notificación adecuada, con antelación razonable.
- p. Vigilar, conservar y salvaguardar documentos, bienes e intereses públicos que estén bajo su custodia.
- q. Cumplir las disposiciones de las leyes, normas y reglamentos aplicables y las órdenes adoptadas en virtud de la misma.
- r. Cumplir las normas de conducta ética y moral establecidas en la Ley 1-2012, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico", o cualquier ley sucesora.
- s. No realizarán acto alguno que impida la aplicación de las reglas adoptadas, ni harán o aceptarán, a sabiendas, declaración, certificación o informe falso en relación con cualquier materia cubierta por las leyes, normas y reglamentos aplicables.
- t. No darán, pagarán, ofrecerán, solicitarán o aceptarán, directa o indirectamente, dinero, servicios o cualquier otro valor o cambio de una elegibilidad, nombramiento, ascenso u otras acciones de recursos humanos.
- u. No faltarán a los deberes y obligaciones establecidas en este Reglamento.

ARTICULO 2.5 SEPARACION POR CAUSA

El Director de Recursos Humanos y el Comité Evaluador, podrán separar a cualquier interno de su participación en el Programa. Se notificarán previamente las causas para tal separación, las cuales incluyen, pero sin limitarse a, un incumplimiento laboral o de responsabilidades asignadas, conducta impropia en el lugar asignado o actividades del programa, conducta criminal, ausencia sin evidencia, bajo aprovechamiento

académico, pobre desempeño profesional, comportamiento inadecuado hacia sus compañeros, entre otras.

ARTICULO 2.6 ESTIPENDIO

La participación en el internado no conlleva una remuneración económica. La misma constituye un ejercicio para enriquecer la experiencia académica y laboral en beneficio del estudiante participante del Programa de Internado.

Se dispone, que, si el Municipio interesa contribuir económicamente con el estudiante, podrá dar un bono al finalizar el internado que constituye un (1) semestre académico. Este beneficio será la cantidad de **\$200.00**, siempre y cuando el Municipio cuente con los recursos fiscales debidamente certificados por el Departamento de Finanzas. A esos fines, los recursos formarán parte del presupuesto anual que se apruebe, consignado en la cuenta apropiada.

CAPITULO III

DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 3.1 ENMIENDAS AL REGLAMENTO

Este Reglamento podrá ser enmendado por la Alcaldesa, en virtud de las enmiendas a la Ley, normas y reglamentos aplicables a los Municipios; a esos fines, tales enmiendas deberán ser aprobadas por la Legislatura Municipal.

ARTICULO 3.2 SEPARABILIDAD

Si cualquier capítulo, artículo, inciso, parte o párrafo de este Reglamento fuere declarado inconstitucional o nulo por un Tribunal competente, la sentencia a tal efecto dictada no afectará ni invalidará el resto del mismo.

ARTICULO 3.3 PROMULGACION

Este Reglamento por tener un Artículo de Penalidad, deberá ser divulgado según lo establece el Código Municipal, en su Artículo 1.009.

ARTICULO 3.4 SOBRE DISCRIMINACION

Se prohíbe que cualquier empleado o funcionario del Municipio, establezca, en la aplicación de las disposiciones de este Reglamento discrimen alguno por motivo de raza, color, sexo, orientación sexual, nacimiento, edad, origen o condición social, ideas políticas o religiosas, impedimento físico, mental o sensorial, o condición como veterano.

ARTICULO 3.5 VIGENCIA

Este Reglamento entrará en vigor una vez sea aprobado por la Legislatura Municipal y luego de ser firmado por el Presidente de la misma y por la Alcaldesa, disponiéndose que el mismo deberá ser publicado, conforme el Artículo 1.009 del Código Municipal.

APROBADO POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE MOROVIS,
PUERTO RICO EL 30 DE Septiembre DE 2024.

L-10-4
HON. LUBRIEL VEGA COLLAZO
PRESIDENTE

Aleane Rolón
SRA. ARIELIS M. LAUREANO ROLÓN
SECRETARIA

FIRMADA POR EL PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE MOROVIS,
PUERTO RICO, HOY 1 DE Octubre DE 2024.

Carmen I. Maldonado González
HON. CARMEN I. MALDONADO GONZÁLEZ
ALCALDESA

FIRMADA POR LA ALCALDESA DE MOROVIS, PUERTO RICO,
HOY 1 DE Octubre DE 2024.



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LEGISLATURA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE MOROVIS

Yo, Arielis M. Laureano Rolón, Secretaria de la Legislatura Municipal de Morovis, Puerto Rico; **CERTIFICO:**

Que lo que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 16, Serie 2024-2025, aprobada por la Legislatura Municipal de Morovis, Puerto Rico en la Segunda Sesión Ordinaria- Día 4, celebrada el lunes, 30 de septiembre de 2024.

Aprobada por los siguientes honorables:

AWILDA RIVERA NÁTER, MAYDA ORTEGA DECLET, HERMINIO SOTO CABRERA, HARRY TORRES COLÓN, ADA E. MARTÍNEZ OLIVERAS, NANCY FONTÁN GONZÁLEZ, WIDALYS GUZMÁN RODRÍGUEZ, IDALIA DEL C. DEL RÍO RUBIO, CARLOS A. BURGOS JIMÉNEZ Y LUBRIEL VEGA COLLAZO.

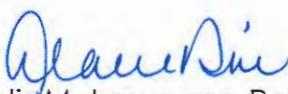
En contra:

JOSE I. SÁNCHEZ HERNÁNDEZ

Ausentes y excusados:

ELIEZER NEGRÓN FONTÁN, SARA E. TORRES RIVERA Y VANELLIES SANTIAGO RIVERA

PARA QUE ASÍ CONSTE, firmo hoy 1 de octubre de 2024, bajo el Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Morovis, Puerto Rico.



Arielis M. Laureano Rolón